

Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, a la actividad que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 236

PUNTA ARENAS, 14 de Abril de 2022

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005, que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
5. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. El Documento Digital N° 20211210323, de 13.04.2021, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental – SEA;
8. La Carta Solicitud de 14 de Septiembre de 2021, presentada por la empresa **"MARÍA PAZ RETAMAL SOLO DE ZALDÍVAR", RUT. N° 8.162.728-2;**
9. Nuestro Ord. N° 672, de 16.09.2021;
10. El Ord. N° 496/2021, de 23.09.2021, de Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero – SAG, responde consulta;
11. El Ord. N° 1935/2021, de 05.10.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, que requiere pronunciamiento del Consejo Regional – CORE;
12. Nuestro Oficio 774, de 08.10.2021, la Delegación Presidencial Regional solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
13. El Ord. N° 032 AC/2022, de 10.03.2022, que Informa Acuerdo del Consejo Regional a Empresa MARÍA PAZ RETAMAL SOLO DE ZALDÍVAR;
14. El Ord. N° 390/2022, de 10.03.2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
15. El D.S. N° 90, de 11.03.2022 (en trámite) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Luz Bermúdez Sandoval;
16. Nuestro Ord. N° 323, de 15.03.2022, solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado - DIFROL; y
17. El RR.EE. (DIFROL) OF.PÚB. N° F- 553, de 29.03.2022, del Sr. Embajador y Director Nacional (S) de Fronteras y Límites del Estado; y
18. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a empresa **"MARÍA PAZ RETAMAL SOLO DE ZALDÍVAR", RUT. N° 8.396.214-3**, con domicilio en Estancia Las Vegas y Estancia El Fuego, ambas en la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, cuya actividad a desarrollar es Ganadería y Cría de Ganado Ovino.
2. La ubicación precisa del inmueble en la Estancia Las Vegas y Estancia El Fuego, ambas en la Comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, las Estancias que se individualizan:

ESTANCIA LAS VEGAS en la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, que corresponde al Lote Fiscal tipo b) número treinta y cuatro del Plano número trece de la subdivisión de Bahía Felipe y Springhill, Provincia de Tierra del Fuego, Duodécima Región, de una superficie de seis mil hectáreas, individualizado en el plano número doce guión tres guión veintisiete guión T.R. y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: con Lote número sesenta y tres del plano número trece, separados por cercos;

ESTE : con Lote número treinta y cinco del plano número trece, separados por cercos;

SUR : con Lotes números treinta y tres y veinticinco del plano número trece, separado por cerco; y

OESTE : Lotes números veinticuatro y veintitrés del plano trece, separado por cerco.

ESTANCIA EL FUEGUINO que corresponde al Lote tipo A número veinticuatro del plano trece, ubicado en la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Duodécima Región, individualizado en el plano ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres, y tiene los siguientes deslindes:

NORTE: Lotes números veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, separados por cercos;

SUR : Lotes números veinticinco y veinticinco A, separados por cerco;

ESTE : Lote número treinta y cuatro, separado por cerco; y

OESTE : Lote número diecinueve también separado por cerco,

3. La actividad a desarrollar es Ganadería y Cría de Ganado Ovino.
4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley Nº 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de la Ley Nº 19.149 y remítase copia autorizada de la misma al Departamento Jurídico de esta Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.).



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



26/04/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 1168fW104cCjtf/A8kj56Q==

RBR/eps

ID DOC : 19496050

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
3. DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
4. SEREMI HACIENDA
5. TESORERÍA REGIONAL DE MAGALLANES
6. EMPRESA MARÍA PAZ RETAMAL SOLO DE ZALDÍVAR